



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

DIP-009

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
NUMERAL 20

Contrataciones realizadas por procesos de cotización y licitación, enero 2025						
No.	Nombre del Evento	NOG	No. Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor	Orden de Compra
1	COTIZACIÓN ICTA No. 10-2023 SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS.	NOG 21522626	01-2024	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.	8,487.00	CYD 57428506 (diciembre)

Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 03 de febrero de 2025


C. Jorge Esteban Leiva Izian
Jefe de Sección de Compras y Contrataciones
ICTA




Licda. Rosel Elvira Ortega Gómez de Guzmán
Coordinadora Administrativa a.i.
ICTA




Licda. Ingrid Eucáriz Cobar Villegas
Directora Administrativa y Financiera
ICTA





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

ACUERDO NÚMERO CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (009-2024)
LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 01-2024 "CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO", celebrado entre el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS y TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

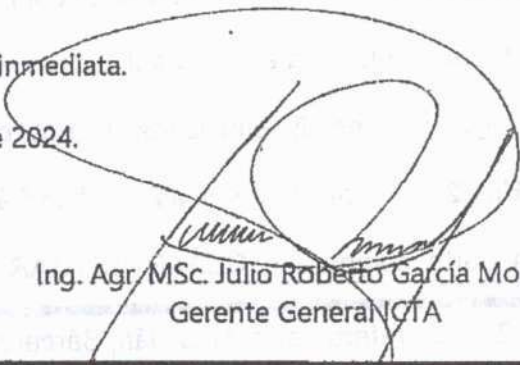
POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No. 68-72;

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 01-2024 "CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO", celebrado entre el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS y TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 15 de febrero de 2024.


Ing. Agr. MSc. Julio Roberto García Morán
Gerente General ICTA





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2024

NOSOTROS: MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN, de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera en Industrias Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho, cero trescientos cuatro (2648 60438 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Directora de Asuntos Estratégicos del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse **-ICTA- o EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Resolución GG guion cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (GG-004-2021) de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno; b) Resolución número GG guion ciento cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (GG-142-2023) de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte comparece **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de

MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN

Telacomunicaciones
de Guatemala S.A

CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y seis mil trescientos catorce, cero ciento uno, (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a quien en el curso del presente documento podrá denominársele indistintamente como **EL CONTRATISTA** o **TELGUA**, mi calidad la acredito con Primer Testimonio de la Escritura Pública número ochenta y cinco, autorizada con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, por el Notario Rogello Luis Daniel Paredes Archila, el que quedó registrado bajo la inscripción número 1 del Poder seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E) del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial y ante el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado con el Número de Identificación Tributaria nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290), con domicilio fiscal en séptima avenida doce guion treinta y nueve, zona uno Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** que tuvimos a la vista



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente contrato; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO**, conforme a las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Resolución JD guion cero cinco guion cinco guion cero seis diagonal dos mil veintitrés (JD-05-5-06/2023) de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023); acta número cero cero dos guion dos mil veinticuatro (002-2024) contenida a folios número ciento cincuenta y nueve (159) al folio número ciento sesenta y uno (161) del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación, de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización del ICTA, el día quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 10-2024 SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, publicado en Guatecompras con el **NOG** veintiún millones quinientos veintidós mil seiscientos veintiséis (**21522626**) y Resolución número GG guion cero veintiuno guion dos mil veinticuatro (GG-021-2024) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (25-01-2024).-----

mg

Telecomunicaciones
S.A.



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere contratar el servicio de internet corporativo para ser utilizado por el personal, técnico, administrativo y operativo del ICTA. -----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de TELGUA, la prestación del servicio de internet corporativo para las oficinas del ICTA Central, durante 24 meses a partir del mes siguiente de la aprobación del contrato, y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete.-----

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ** en la calidad con que actúo, manifiesto que el valor total del presente contrato es por **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 203,688.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, monto que se desglosa de la siguiente manera:

Cantidad	Descripción por Plan	Precio Mensual	Meses	Precio Total
1	INTERNET CORPORATIVO LOCAL 200 MBS/REDUNDANCIA-INTERNET SEGURO AVANZADO	Q. 8,487.00	24	Q. 203,688.00

El monto indicado, será pagado a TELGUA con cargo a la partida presupuestaria número: 2024-11200041-11-00-000-001-0115 y las que correspondan a los



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

subsiguientes ejercicios fiscales, renglón 113 "telefonía", fuente de financiamiento 21 "Ingresos Tributarios IVA PAZ" y las que correspondan a los subsiguientes ejercicios fiscales, Centro de costo 5093 oficina centrales, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), dos mil veinticinco (2025) y dos mil veintiséis (2026), mediante pagos mensuales y consecutivos de ocho mil cuatrocientos ochenta y siete quetzales exactos (Q.8,487.00), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con las facturas electrónicas en línea mensuales que para el efecto emita EL CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. Las facturas deberán ser remitidas a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Queda entendido entre las partes que el servicio de Internet corporativo, tiene las siguientes características:

- Ancho de banda simétrico de 200Mbs a través de fibra óptica. De ancho de banda Simétrico Load Balance. Con redundancia activo/pasivo.
- Asignación de diez (10) direcciones IP públicas.

Handwritten signature
Tel: 06701500
de G. S. S. S. A.

Handwritten signature



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola

- Equipo activo de enrutamiento con capacidad de administración en capa tres (3) Switch/router L3, (layer 3 por sus siglas en ingles), con capacidad QoS automático, clasificación de tráfico, configuración de colas de salida y priorización de tráfico.
- Enlace simétrico comprobable de conexión a Internet.
- Equipo de enrutamiento debe manejar protocolos WRE y WRR, ACL.
- Certificado de servicio (SLA, Service Level Agreement, por sus siglas en ingles) para garantizar la calidad del servicio
- Internet Full Dúplex, a través de tecnología en fibra óptica, mediante conexión Ethernet, con Anchos de Banda igual de subida como de bajada.
- Velocidad de interconexión estable.
- Se cuenta con Circuitos entregados en Fibra óptica con infraestructura preparada para cualquier incremento futuro.
- Monitoreo en línea de Interconexión.
- Asistencia personalizada 24x7x365.
- Telgua cuenta con interconexiones y salidas internacionales
- Internet seguro.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE TELGUA: Por este acto TELGUA se obliga a:

Poner a disposición del ICTA, su Centro Nacional de Gestión (CNG) y Ejecutivos de Servicio al Cliente, quienes tienen entre sus principales funciones las siguientes:

a. Funciones del Servicio al Cliente (Unidad Dependiente del NOC):

- Recepción de notificaciones de fallas en los servicios reportados.



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

- Seguimiento y control de atención de fallas técnicas reportadas.
- Informe sobre estatus de solicitudes de reparación técnica.
- Realizar mediciones de calidad en los servicios del cliente.
- Atención personalizada en los aspectos posteriores a la contratación de un servicio Telgua.
- Coordinar la instalación de los mismos, asegurando calidad y oportunidad
- Atender de cualquier requerimiento o aspectos relacionados con la facturación de los servicios.

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir del día dos de marzo de dos mil veinticuatro. -----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de su aprobación, hasta la fecha en que ICTA extienda carta de satisfacción. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo. -----

Comunicadores
de Social Media, S.A.



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía de cumplimiento del presente contrato, la cual deberá entregarse a ICTA dentro del plazo de cinco días hábiles después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del contrato respectivo, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que EL CONTRATISTA se atrase en iniciar la prestación del servicio, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza.-----

DÉCIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. Yo **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que mi representada no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola


DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE TELGUA: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA OCTAVA: Yo **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."-----

DÉCIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN. MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN Y CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, el día siete del mes de febrero de dos mil veinticuatro.


Inga. María Gabriela Tobar Piñón
DIRECTORA DE ASUNTOS
ESTRATÉGICOS
ICTA




César Estuardo Hernández Véliz
MANDATARIO ESPECIAL CON
REPRESENTACIÓN
TELGUA
Telecomunicaciones de Guatemala, S. A.